

**APRUEBESE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III AÑOS 2023 Y
2024 ENTRE JUNAEB Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 2361 /2023

RECOLETA, 29 DIC. 2023

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos Programa HABILIDADES PARA LA VIDA III AÑOS 2023 Y 2024 entre JUNAEB y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 06 de octubre de 2023.
2. La Resolución Exenta N°RM-01235/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, JUNAEB que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Programa HABILIDADES PARA LA VIDA III AÑOS 2023 Y 2024.
3. El Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que Don Daniel Jadue Jadue asume cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta por el período legal entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio denominado HABILIDADES PARA LA VIDA III AÑOS 2023 Y 2024, suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2024, y en conformidad a lo estipulado en su cláusula vigésimo tercera.
3. **IMPÚTESE**, el ingreso de **\$23.630.000.- (Veintitrés millones seiscientos treinta mil pesos)** al ÍTEM 115.05.03.006.001.009, denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2023 Centro de Costo 16.64.01, Ítems 215.21 CxP Gastos de Personal, 215.22 Bienes y Servicios de Consumo.
4. **IMPÚTESE**, en 2024 el ingreso de **\$67.391.000.- (Sesenta y siete millones trescientos noventa y un mil pesos)** al ÍTEM 115.05.03.006.001.009, denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2024 Centro de Costo 16.64.02, Ítems 215.21 CxP Gastos de Personal, 215.22 Bienes y Servicios de Consumo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y HECHO, ARCHÍVESE.



CATHERINE SOTO GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/CSG/VAM/JSH/IF

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud- Archivo

2143862



**APRUEBESE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III AÑOS 2023 Y
2024 ENTRE JUNAEB Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 2361 /2023

RECOLETA, 29 DIC. 2023

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos Programa HABILIDADES PARA LA VIDA III AÑOS 2023 Y 2024 entre JUNAEB y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 06 de octubre de 2023.
2. La Resolución Exenta N RM-01235/2023° de fecha 08 de noviembre de 2023, JUNAEB que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Programa HABILIDADES PARA LA VIDA III AÑOS 2023 Y 2024.
3. El Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que Don Daniel Jadue Jadue asume cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta por el período legal entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio denominado HABILIDADES PARA LA VIDA III AÑOS 2023 Y 2024, suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y en conformidad a lo estipulado en su cláusula vigésimo tercera.
3. **IMPÚTESE**, en 2023 el ingreso de **\$23.630.000.- (Veintitrés millones seiscientos treinta mil pesos)** al ITEM 115.05.03.006.001.009, denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2023 Centro de Costo 16.64.02., Ítems 215.21 CxP Gastos de Personal, 215.22 Bienes y Servicios de Consumo.
4. **IMPÚTESE**, en 2024 el ingreso de **\$67.391.000.- (Sesenta y siete millones trescientos noventa y un mil pesos)** al ITEM 115.05.03.006.001.009, denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2024 Centro de Costo 16.64.02 , Ítems 215.21 CxP Gastos de Personal, 215.22 Bienes y Servicios de Consumo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y HECHO, ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; CATHERINE SOTO GAJARDO SECRETARIA MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



CATHERINE SOTO GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/CSG/VAM/JSH/IF

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud- Archivo



**DETALLE ASIGNACION DE GASTOS 2023 PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA III**

GASTO	ASIGNACION	MONTO ESTIMADO
RRHH		15.230.000
PERSONAL DE PLANTA	21.01.001	
CONTRATO PLAZO FIJO	21.02.001	
CONTRATO A HONORARIOS	21.03.001	
TOTAL RRHH		\$ 15.230.000

INSUMOS	ASIGNACION	MONTO ESTIMADO
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	22.01.001	\$ 8.400.000
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	22.03.001	
MATERIALES DE USO O CONSUMO	22.04.001	
	22.04.002	
	22.04.004	
	22.04.005	
	22.04.009	
	22.04.010	
	22.04.012	
	22.04.013	
	22.04.999	
SERVICIOS BASICOS	22.05.001	
	22.05.002	
	22.05.003	
	22.05.006	
	22.05.007	
	22.05.999	
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	22.06.006	
	22.06.999	
OTROS	22.07.999	
ARRIENDOS	22.09.003	
	22.09.006	
	22.09.999	
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	22.11.002	
	22.11.003	
TOTAL INSUMOS		\$ 8.400.000

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	ASIGNACION	MONTO ESTIMADO
PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR	23.03.004	
TOTAL PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL		\$ -

ACTIVOS NO FINANCIEROS	ASIGNACION	MONTO ESTIMADO
ADQUISICION ACTIVOS NO FINANCIEROS	29.04.001	
	29.05.001	
	29.06.001	
TOTAL ACTIVOS NO FINANCIEROS		\$ -

TOTAL PROGRAMA		\$ 23.630.000
-----------------------	--	----------------------





**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA EN EL MARCO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°1388, DEL AÑO 2023, PARA LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS DE CONTINUIDAD DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024.

PROVIDENCIA, 08 / 11 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-01235/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N°1.388, de fecha 24 de abril del 2023, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, II y III para el bienio 2023-2024 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°2.651, de fecha 15 de octubre de 2019, que delega las facultades en Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°3.101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; Resolución Exenta N°1.318, de fecha 19 de abril de 2023, que establece en orden de subrogación para el cargo de directora regional (s) Dirección Regional Metropolitana a doña **Jessica Carolina Ovalle Nuñez**; en la Resolución N°7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión "Contribuir a la permanencia y mantención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación".

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N°15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley N°21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: "*Incluye recursos para la promoción de bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes*".

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°1388 de

fecha 25/04/2023 que "Aprueba términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de nuevos proyectos para el programa habilidades para la vida I-II-III.

7. Que, la Circular N°1 de fecha 09 de enero de 2023 orienta respecto a la continuidad del Programa Habilidades Para la Vida I, II y III así como su presupuesto, estipulando la continuidad de coberturas del programa a nivel Nacional, destacando que la continuidad bienal HPV 2023-2024 está dada por la cobertura de establecimientos adscritos mas no ejecutores del Proyecto.

8. Que, la propuesta presentada por la Ilustre Municipalidad de Recoleta mediante oficio comunal N°036 de fecha 7 de septiembre de 2023 se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención del Programa Habilidades para la Vida III de conformidad a lo dispuesto en los referidos Términos de Referencia.

9.- Que, esta Dirección Regional ha procedido a aprobar la Propuesta administrativa y técnica presentada por la Municipalidad de Recoleta, mediante Oficio N°RM-01134/2023 de fecha 06 de octubre de 2023.

10.- Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá; por una parte a aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Recoleta teniendo presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°175 de fecha 06 de noviembre de 2023, el Servicio cuenta con los recursos necesarios; y por otra parte aprobar el convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05.

11.- Que, los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria aprobada por la correspondiente ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE propuesta para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida III, periodo 2023-2024, presentada por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, para ejecutar el Programa HPV III en el período ya señalado, que se adjunta al presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: APRUÉBESE convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida III, que se adjunta y forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que irroque a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, de la Ley N°21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023. Los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JESSICA OVALLE NUÑEZ
Directora Regional (S)
Dirección Regional Metropolitana

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CDP 175 HPV III RECOLETA	Digital	Ver		
Convenio HPV III Recoleta	Digital	Ver		

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III

PARA ENTIDADES PUBLICAS

EN MODALIDAD DE ANTICIPO

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 06 de Octubre de 2023 comparecen la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña JESSICA OVALLE NUÑEZ, cédula nacional de identidad N° [Censurado ley 19628], ambos con domicilio en calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT N°69.254.800-0, representada por su Alcalde Don DANIEL JADUE JADUE, cédula de identidad N° [Censurado ley 19628] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N°2774, Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD" respectivamente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar Programa de Habilidades para la Vida III en los siguientes establecimientos educacionales que a continuación se señalan:

N°	RBD (Rol Base de Datos)	DV	NOMBRE ESCUELA	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa HPV
1	8.494	8	Liceo A-1 Valentin Letelier	Municipal	2023
2	8.510	3	Liceo Paula Jaraquemada	Municipal	2023
3	10.255	5	Complejo Educacional Juanita Fernandez Solar	Municipal	2023
TOTAL ESTABLECIMIENTOS				3	

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I-II -III para el bienio 2023-2024 (aprobados mediante Resolución Exenta N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, y sus modificaciones -en adelante, "los Términos de Referencia").
- Guías y orientaciones técnicas del programa HPV.
- Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD a través de Oficio Comunal N°036 de fecha 7 de septiembre de 2023 y aprobado por JUNAEB mediante Oficio N°RM-01134-2023 de fecha 06 de octubre de 2023.



- d) Resolución Exenta N° 3.101, de 2017, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- e) Resolución N°30, de 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
- f) Resolución Exenta N°3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.

La interpretación y aspectos no declarados en los documentos precedentemente singularizados y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito por parte de JUNAEB, en conformidad a lo previsto en la cláusula relativa a las notificaciones.

TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen a designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Ángela Baez Cereceda, Encargada sección Programa HPV de Dirección Regional Metropolitana, Correo Electrónico: **Censurado ley 19628**

- Por la MUNICIPALIDAD, Mauricio Henríquez, Coordinador, Psicólogo, correo electrónico: **Censurado ley 19628**

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

CUARTO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

La entidad colaboradora cumplirá el proyecto en los términos en que fue aprobado por JUNAEB y según la programación anual presentada, la que debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio.

QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

La entidad colaboradora desarrollará el proyecto a través del equipo ejecutor, que se individualizó en el proyecto que fue aprobado por JUNAEB. La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto en la programación aprobada.

El financiamiento y la forma de constitución del equipo, asegura la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB.

La aprobación de estas modificaciones (equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de JUNAEB, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.



Dada la naturaleza de la prestación del servicio, el colaborador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurra causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

SEXTO: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Para la ejecución del proyecto, la entidad colaboradora proveerá de dependencias adecuadas para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste, con facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo, conforme a la propuesta que presentó para adjudicarse el proyecto.

Asimismo, pondrá a disposición todo el equipamiento consignado en el Anexo N°6 de los Términos de Referencia.

Es responsabilidad de la entidad colaboradora asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

SEPTIMO: DIFUSIÓN.

La entidad colaboradora deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB, de conformidad con los Términos de Referencia. Asimismo, debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido; durante el periodo 2023 JUNAEB aportará¹ el 74,59% del costo total del proyecto y el aporte local corresponderá al 25,41% del costo total del proyecto, en tanto durante el periodo 2024 JUNAEB aportará el 89,75% del costo total del proyecto y el aporte local corresponderá al 10,25% del costo total del proyecto; conforme al cuadro que sigue:

Año 2023

Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
\$23.630.000.-	\$8.050.000.-	\$31.680.000.-

Año 2024*

Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
\$67.391.000.-	\$7.700.000.-	\$75.091.000.-

(*) el presupuesto año 2024 podría tener adecuaciones según reajuste y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

JUNAEB transferirá en una única cuota el equivalente al 100% del aporte de JUNAEB para el año 2023, a su vez JUNAEB transferirá en una única cuota el equivalente al 100% del aporte de JUNAEB para el

¹ Porcentajes aproximados.



año 2024. Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

JUNAEB podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a la entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia.

NOVENO: CONDICIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS

JUNAEB transferirá los recursos que le compete asignar, bajo la modalidad de anticipo, en 1 cuota por periodo, o según lo consignado en la propuesta presentada por la entidad colaboradora; en la medida que se entreguen los informes de gestión correspondientes (conforme al recuadro que sigue) y se hayan efectuado las rendiciones procedentes, conforme a la normativa contemplada en la cláusula segunda y undécima de este instrumento.

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS			
MODALIDAD	Año de ejecución	EXIGENCIAS	
ANTICIPO	1 AÑO	1 CUOTA	* Resolución aprobatoria totalmente tramitada.
	2 AÑO	1 CUOTA	* Sin observaciones financieras y técnicas. *Aprobación de programación técnica y presupuestaria año 2.

**Para el resguardo del avance técnico de las actividades, la contraparte técnica designada por el Director (a) Regional de JUNAEB remitirá un Certificado de Cumplimiento Técnico al Departamento de Gestión de Recursos que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

La entidad colaboradora deberá ajustarse a la regulación de ítems financiables con los recursos aportados por JUNAEB, contenida en los subtítulos 5.6 y 5.7 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa.



JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 70% del aporte de JUNAEB anual aprobado, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia, y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto. Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto.

UNDÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La entidad colaboradora deberá rendir todos los recursos transferidos. El contenido, periodicidad y forma de las rendiciones, así como los efectos de su aceptación o rechazo por parte de JUNAEB, se encuentran regulados en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, ya singularizadas en la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.

12.1 Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- a) Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- b) Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
- c) Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

12.2 Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para aplicar las sanciones contempladas en el apartado 20 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO TERCERO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que -en razón de su práctica- puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor o cualquier miembro del equipo técnico, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS SANCIONES

En el evento que el ejecutor no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, se podrá imponer alguna de las sanciones contempladas en el apartado 20 de los Términos de Referencia.



DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña JESSICA OVALLE NUÑEZ, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de directora regional (S), consta en la Resolución Exenta N°1318 de fecha 19 de abril de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. La personería de Don DANIEL JADUE JADUE, para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta Decreto Exento N°1036 de fecha 28 de junio de 2021.



Jessica Ovalle Nuñez

JESSICA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA

ABC/MVBV/deh



Daniel Jadue Jadue

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

